

RESOLUCIÓN

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga publicó en el B.O.P. el 16 de enero de 2025 la aprobación definitiva del Presupuesto General de la institución para el año 2025; recogiénose en las Bases de Ejecución del mismo la asignación de una subvención nominativa a la entidad Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX) para llevar a cabo unas actuaciones formativas e informativas sobre la gestión de los alérgenos en los centros formativos y de restauración del municipio de Málaga, por importe de 2.000,00 euros.

Vista la solicitud de subvención por parte de la Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX) con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 20 de marzo de 2025, para el proyecto mencionado cuyo importe total asciende a 2.260,00€

Visto el informe emitido por el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, fechado el 28 de marzo de 2025.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de este Ayuntamiento, fechados el 3 de abril y 7 de mayo de 2025, respectivamente.

Siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario a todo el proceso de concesión, gestión y justificación de la misma, La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2025, se establecen los siguientes extremos:

1. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar hasta un 50% de la totalidad de la actividad subvencionada.
2. El proyecto se desarrollará durante todo el año 2025 según establece el cronograma presentado.
3. Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.



4. Si por alguna causa no se hubiese podido realizar el proyecto o justificar el mismo podrá solicitarse una prórroga para su realización o justificación siempre y cuando se solicite antes de haberse terminado el plazo de ejecución del proyecto o de justificar la subvención respectivamente y por plazo no superior al inicial.
5. Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que el Ayuntamiento de Málaga subvenciona esa actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.
6. El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.
7. La financiación municipal asciende a un máximo del 88,50% del coste total del proyecto presentado, quedando por cuenta de la entidad beneficiaria aportar la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
8. El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, al art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, al Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 así como a la Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024) que podrá consultarse en el siguiente enlace <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/comercio-y-consumo/detalle-del-tramite/index.html?id=7817&tipoVO=5#!tab4>,

Todo ello con sujeción a los siguientes criterios:

- 1) Una vez finalizado el proyecto, deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su emisión y justificarse ante el Ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde que finalice el mismo.
- 2) La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica municipal.
- 3) Si el proyecto no se ejecuta en su totalidad, aunque sí en un porcentaje superior al 50 % del proyecto, y siempre que la entidad acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe de la subvención pendiente de pago vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de



proporcionalidad, tomando como referencia el porcentaje de la aportación municipal del 88,50% respecto del coste total del proyecto justificado.

- 4) Si el proyecto se ejecuta en su totalidad pero con un coste inferior al previsto, el importe de la subvención pendiente de pago vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, tomando como referencia el porcentaje de la aportación municipal del 88,50% respecto del coste total del proyecto justificado.
- 5) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- 6) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores en el plazo establecido en el apartado 1), pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.
- 7) Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.
- 8) El beneficiario deberá cumplir con la obligación de justificar a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria Técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones sufridas con respecto al proyecto original.

El formato de esta memoria estará estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto presentado por la entidad Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX) para la concesión de esta subvención.

- b) Memoria Económica firmada del proyecto que contendrá toda la documentación que justifique el 100% del proyecto.

Especificará la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, así como una relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos

Firmado por: LEIVA GIL, ALICIA ENCARNACION Fecha Firma: 08/05/2025 11:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2025 11:23 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/05/2025 13:24 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/05/2025 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

c) Copia de las facturas y demás justificantes de pago, correctamente emitidos conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados:

- Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.
- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
- Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.
- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.
- También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al

Firmado por: LEIVA GIL, ALICIA ENCARNACION Fecha Firma: 08/05/2025 11:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2025 11:23 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/05/2025 13:24 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/05/2025 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

d) En los costes de personal imputados al proyecto, además de la nómina deberá acreditarse Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la TGSS y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y su pago).

e) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad contemplando los siguientes aspectos:

- i. Que las facturas presentadas se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida.
- ii. Los ingresos obtenidos, en su caso, por subvención de otra administración pública o entidad privada para ese mismo proyecto.
- iii. Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
- iv. Compromiso de la entidad de mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
- v. Que los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios no son realizados por persona vinculada con la entidad, salvo las excepciones previstas.

8. Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. La entidad Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX) hará referencia expresa a la colaboración del Área Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de esta subvención; debiendo aportar ejemplar o muestras, en su caso, de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades.

10. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La asociación deberá comunicar al órgano concedente la obtención de dichas ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Firmado por: LEIVA GIL, ALICIA ENCARNACION Fecha Firma: 08/05/2025 11:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2025 11:23 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/05/2025 13:24 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/05/2025 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



11. En el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
12. La entidad Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX) se responsabilizará de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y que no los utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento General de Protección de Datos.

Visto que la entidad beneficiaria ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones previas a la concesión de la subvención, previstas en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, en su art. 3.1.a), de conformidad con lo estipulado en el Art. 127. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se delega en la Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica, la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material de la citada Área:

RESUELVO

Otorgar a la entidad Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX) con C.I.F.: G56011000 una subvención por importe de 2.000,00€, para llevar a cabo unas actuaciones formativas e informativas sobre la gestión de los alérgenos en los centros formativos y de restauración del municipio de Málaga, que serán imputados a la partida presupuestaria 19.4331.48900.5009.

Anticipar el pago del 75 % de la subvención concedida (1.500,00€) que serán imputados a la partida 19.4331.48900.5009 del actual ejercicio presupuestario y que



supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El 25 % restante de la subvención (500,00 €) se abonará, una vez justificado la totalidad del proyecto con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, imputándose a la partida 19.4331.48900.5009 del presupuesto municipal.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES	LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA,	DOY FE,
LA JEFA DE LA SECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA,	P.D. de la Ilma. Junta de Gobierno Local	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado
Fdo.: Alicia Leiva Gil	Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo	

Firmado por: LEIVA GIL, ALICIA ENCARNACION Fecha Firma: 08/05/2025 11:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2025 11:23 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/05/2025 13:24 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/05/2025 13:25 Emitido por: FNMT-RCM

